

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0208  
RAD. 765204003007-2016-00464-00  
PERTENENCIA EN RECONVENCION - MENOR

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
Palmira Valle,

11 MAR. 2021

Vistos los anteriores escritos, por medio de los cuales la firma GARVIN & ASOCIADOS BUFETE JURIDICO, a quien el señor HECTOR FABIO GOMEZ ALVAREZ, demandado en reconvención confirió poder, SUSTITUYE el poder conferido a la Dra. JULIETH MORA BUSTAMANTE y en su lugar otorga poder a la Dra. ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ CARVAJAL, para que continúe representando al poderdante HECTOR FABIO GOMEZ ALVAREZ, en el presente proceso de pertenencia en reconvención, se dispondrá a reconocerle personería a la nueva apoderada. En cuanto a los escritos presentados por la Dra. DIANA PAOLA ROJAS ZARATE, el despacho se abstendrá de resolver sobre los mismos, teniendo en cuenta que la misma no actúa como apoderada de los aquí demandados en reconvención, de otro lado se observa escrito presentado por la demandada señora MONICA ANDREA GOMEZ ALVAREZ, solicitando información sobre el presente proceso y copia de todo lo actuado, a lo que el despacho le agendará cita para la revisión del proceso y a la vez pueda tomar las copias que estime pertinentes del mismo; Por último se observa que a la fecha no se ha obtenido respuesta de las entidades Superintendencia de Notariado y Registro, IGAC, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y Alcaldía Municipal de Palmira, por lo que se requerirá al apoderado demandante en reconvención a fin de que se apersone del presente proceso y realice los trámites pertinentes tendientes a obtener las respuestas de dichas entidades. En consecuencia el juzgado,

R E S U E L V E:

**PRIMERO: RECONOCESE amplia y suficiente personería a la Dra. ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ CARVAJAL, abogada titulada y en ejercicio como apoderada judicial del demandado en reconvención señor HECTOR FABIO GOMEZ ALVAREZ, en los términos y para los fines del memorial poder conferido.**

**SEGUNDO: NO ACCEDER a lo solicitado por la Dra. DIANA PAOLA ROJAS ZARATE, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.**

**TERCERO: AGENDESE CITA a la demandada en reconvención señora MONICA ANDREA GOMEZ ALVAREZ, para que pueda revisar el presente proceso y tomes las copias que considere pertinentes del mismo.**

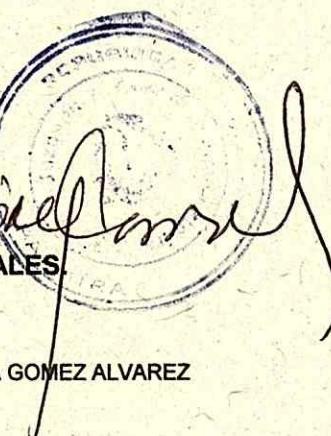
**CUARTO: REQUERIR al apoderado demandante en reconvención a fin de que se apersone del presente proceso y realice los trámites pertinentes tendientes a obtener las respuestas de dichas entidades**

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

ANITA RITA GÓMEZ CORRALES

DTE: BLANCA FLOR BUCHEN DELGADO  
DDO: HECTOR FABIO GOMEZ ALVAREZ Y MONICA ANDREA GOMEZ ALVAREZ  
PERTENENCIA EN RECONVENCION  
ACD.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE

SECRETARÍA

Palmira (Valle) 112 MAR 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 032  
de la misma fecha.

**ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIO.**